



CONVENIO DE COLABORACION RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA S300 FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO **"LA USET"** REPRESENTADA POR EL DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO **"EL ITIFE"** REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa es una iniciativa del Gobierno de México que busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, segundo, cuarto y fracción X, en cuanto al derecho de toda persona a la educación. Ésta, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación básica, la media superior y superior serán obligatorias. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia

La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracciones VI, VII y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permite identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, el programa S300 se vincula al Objetivo 4 "Educación de Calidad" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico a las siguientes metas: 4.3 "Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de



calidad, incluida la enseñanza universitaria"; 4.4 "Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento"; 4.7 "Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios; y al 4.8 "Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos".

- II. Con fecha 18 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 11/02/25, que entró en vigor el 19 de febrero de 2025, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2025, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignado al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.
- III. Por oficio DAyF/1447/2025 de 25 de julio de 2025, signado por el Lic. René Suárez Suárez, Director de Administración y Finanzas de "LA USET", informó que, respecto a la partida 61203 "Ampliación y Rehabilitación Integral de las Construcciones no Habitacionales, correspondiente al Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa 2025, que de acuerdo al Programa Anual de Trabajo 2025, que presentó el Programa Federal, se acredita que cuenta con la suficiencia presupuestal de las siguientes acciones:
1. Escuela Normal Primaria "Prof. Leonarda Gómez Blanco".
 2. Escuela Normal Urbana "Emilio Sánchez Piedras"
 3. Escuela Normal "Lic. Benito Juárez"
 4. Escuela Normal Preescolar "Francisca Madera Martínez".
- IV. Por oficio D.I.E./0853/2025 de 18 de agosto de 2025, signado por la Arq. Claudia Ivette Palafox Hernández, Jefa del Departamento de Infraestructura y Equipamiento de "LA USET", informó que, la Dirección de Educación Terminal, cuenta con la autorización de \$1,904,573.00 (un millón novecientos cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de los cuales ~~\$1,849,099.98~~ (un millón ochocientos



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA EN LA EDUCACIÓN

cuarenta y nueve mil noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) corresponden a la ejecución de los trabajos solicitados para 3 normales urbanas y 1 normal rural y \$55,473.02 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 02/100 M.N.) para el 3% de gastos indirectos por supervisión de obra, dentro del Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa 2025, para llevar a cabo 11 trabajos en la ejecución de los recursos asignados, las acciones programadas por las 4 normales identificadas dentro de la partida presupuestal 61203 Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, siendo las siguientes instituciones educativas:

1. Escuela Normal Urbana "Lic. Emilio Sánchez Piedras"
2. Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez"
3. Escuela Normal Preescolar "Francisca Madera Martínez"
4. Escuela Normal Primaria "Profesora Leonarda Gómez Blanco"

V. Por oficios ITIFE/DPI/1551/2025 de 16 de octubre de 2025 e ITIFE/DPI/1650/2025 de 30 de octubre del mismo año, signados por el Director General de "EL ITIFE", solicitó a "LA USET" la validación de los presupuestos.

VI. Finalmente por oficios D.I.E./1235/2025 de 21 de octubre de 2025 y D.I.E./1335/2025 de 10 de noviembre del mismo año, signado por la Arq. Claudia Ivette Palafox Hernández Jefa del Departamento de Infraestructura y Equipamiento de "LA USET", revisó y validó los presupuestos de las siguientes instituciones educativas:

1. Escuela Normal Preescolar "Francisca Madera Martínez"
2. Escuela Normal Urbana "Lic. Emilio Sánchez Piedras."
3. Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez"
4. Escuela Normal "Profesora Leonarda Gómez Blanco"

DECLARACIONES

I. Declara "LA USET", por conducto de su representante, que:

I.1 Es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 158 expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala el 20 de mayo de 1992, publicado en el Periódico



Oficial del Gobierno del Estado el 21 de mayo del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo Tercero del mencionado Decreto.

I.2 El Doctor Homero Meneses Hernández acredita su personalidad como Director General de "**LA USET**", con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de 31 de agosto del 2021.

I.3 El Doctor Homero Meneses Hernández cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo Noveno del Decreto No. 158, por el que se crea la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, de 20 de mayo de 1992, publicado en Periódico Oficial el 21 del mismo mes y año, en relación con el artículo 21, tercer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.4 En términos del artículo 18, fracción XI, del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, corresponde a la Dirección de Educación Terminal coordinar la ejecución de las acciones, los programas convenidos de fortalecimiento y expansión de la infraestructura física, administrativa y tecnológica de las instituciones de formación, actualización y desarrollo de docentes a cargo de "**LA USET**".

I.5 De conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2025, según su listado de Instituciones de Formación Docente Públicas que conforman la población objetivo, se hace mención la Escuela Normal Estatal "Profa. Leonarda Gómez Blanco", Escuela Normal Preescolar "Profa. Francisca Madera Martínez", Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez" y la Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras, las cuales, por oficio DDayF/1447/2025 de 25 de julio de 2025, signado por el Lic. René Suárez Suárez, Director de Administración y Finanzas de "**LA USET**", informó que, respecto a la partida 61203 "Ampliación y Rehabilitación Integral de las Construcciones no Habitacionales, correspondiente al Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa 2025, que de acuerdo al Programa Anual de Trabajo 2025, que presentó el Programa Federal, se acredita que cuenta con la suficiencia presupuestal de las siguientes acciones:

1. Escuela Normal Primaria "Prof. Leonarda Gómez Blanco".
2. Escuela Normal Urbana "Emilio Sánchez Piedras"
3. Escuela Normal "Lic. Benito Juárez"
4. Escuela Normal Preescolar "Francisca Madera Martínez".



I.6 Para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Colonia Las Ánimas, Código Postal 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.

II. Declara **"EL ITIFE"**, por conducto de su representante, que:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto No. 26, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de noviembre de 2008, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

II.2 El **Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez** acredita su personalidad mediante nombramiento de 28 de mayo de 2025, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, además de contar con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16, fracciones IV y VII, de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, así como el artículo 13, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.3 Tiene por objeto, fungir como organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos; encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.4 Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega, No. 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 **"LAS PARTES"** declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración, para el desarrollo de acciones solicitadas por **"LA USET"** para la aplicación de los recursos del Programa **S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2025**.

III.2 Que en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

III.3 Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en

términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con los que comparecen a la celebración de este convenio.

III.4 Que "**LAS PARTES**" serán responsables en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, desde el ámbito de sus respectivas competencias.

III.5 "**LAS PARTES**" conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la ejecución de las acciones que requieren la Escuela Normal Preescolar "Francisca Madera Martínez", Escuela Normal Urbana "Lic. Emilio Sánchez Piedras", Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez", Escuela Normal "Profesora Leonarda Gómez Blanco", mismas que se detallan en el **Anexo Único**, el cual forma parte integrante de este convenio, con cargo al **Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2025**, recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo "**EL ITIFE**" la instancia ejecutora para el cumplimiento del objeto descrito en el mismo.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión autorizada del presente convenio se fija en la cantidad de **\$1,904,573.00 (un millón novecientos cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)** recurso que, por oficio D AyF/1447/2025 de 25 de julio de 2025, signado por el Lic. Rene Suárez Suárez, Director de Administración y Finanzas de "**LA USET**", informó que, cuenta con la suficiencia presupuestal, tal como se menciona en el Antecedente III de este convenio.

Por lo que, el recurso se encuentra en cuenta bancaria que dicho organismo abrió de forma específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

TERCERA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a "**LA USET**" la correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la presentación de informes, la evaluación del cumplimiento de metas y gasto, el trámite de prórrogas (en su caso) y la cancelación de cuentas.

CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción XXIII, de la **Ley que Crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, y como **contraprestación**, el "**LA USET**" destinará en contraprestación a "**EL ITIFE**" el tres por ciento (3%) de gastos de operación e indirectos, esto es, la cantidad de **\$55,473.02 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 02/100 M.N.)** la cual es el valor porcentual correspondiente al 3 por ciento del monto correspondiente a la inversión de obra por la cantidad de **\$1,849,099.98 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**.



De la suma del monto de inversión de obra, monto de 3% de gastos de operación e indirectos, nos da como resultado el monto de Inversión total de **\$1,904,573.00 (un millón novecientos cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA USET":

1. Presentar a "EL ITIFE" la solicitud de programación de necesidades, consistente en las acciones descritas en el **Anexo Único**.
2. Otorgar las facilidades necesarias a "EL ITIFE" para el seguimiento de las acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
3. Acreditar la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras descritas, lo anterior, por medio del título de propiedad, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 1205 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
4. Informar a "EL ITIFE" por escrito cualquier anomalía respecto a los trabajos realizados.
5. Atender las medidas para la comprobación del ejercicio de los recursos en un marco de transparencia, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivar de las revisiones que en materia programática y presupuestal realicen las instancias de control y fiscalización federales y estatales, por el ejercicio de los recursos.
6. Realizar, por conducto de la Dirección de Educación Terminal y de la Dirección de Planeación Educativa, los trámites necesarios ante la Dirección de Administración y Finanzas de "LA USET", para que dicha Coordinación realice la solicitud de pago de las estimaciones de avance que le presente "EL ITIFE".
7. Realizar los pagos que correspondan a cada una de las estimaciones de avance que apruebe "EL ITIFE" por trabajos efectivamente realizados, mediante transferencia electrónica a la cuenta del contratista que resulte adjudicado.
8. Realizar el pago correspondiente del tres por ciento señalado en el **Anexo Único** a "EL ITIFE".
9. Reintegrar a la Tesorería de la Federación por conducto de la Secretaría de Finanzas y Gobierno del Estado, los recursos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2026 a la Tesorería de la Federación, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las



Entidades Federativas y de los Municipios que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. Efectuar una revisión preliminar de las acciones a realizar, en función de la programación de necesidades que le presente **"LA USET"**, las cuales se detallan en el **Anexo Único**.
2. Realizar la supervisión técnica de las obras durante la ejecución de las mismas y autorizar las estimaciones presentadas por el contratista que resulte adjudicado, así como en su momento elaborar las actas de entrega-recepción de los trabajos realizados, verificando que dichos trabajos correspondan a las especificaciones que se detallan en el **Anexo Único** del presente convenio.
3. Validar las facturas que el contratista adjudicado elabore a nombre de **"LA USET"**, a efecto de que esta última realice las gestiones de pago que correspondan. Las facturas deberán expedirse conforme a los siguientes datos:

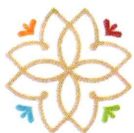
**UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
USE9205217S8**

Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Km. 1.5,
Interior 5, Col. Las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala, Tlaxcala

4. Entregar a **"LA USET"**, la documentación comprobatoria de las estimaciones generadas en cumplimiento del objeto del mismo. La documentación que entregue **"EL ITIFE"** deberá realizarse tanto en forma impresa como en medio magnético (USB).

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que corresponda, deberán ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

OCTAVA. – Por cuanto hace a la denominación de las escuelas, que se encuentra asentada de diversas formas en los documentos que forman parte del convenio, tales como las reglas de operación del programa, documentación de las escuelas, oficios emitidos por las partes y este convenio, se puntualiza que, a pesar de las variantes, se tratan de las mismas escuelas; Escuela Normal Primaria "Profa. Leonarda Gómez Blanco"/ Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco"/ Normal Primaria Leonarda Gómez Blanco/ Escuela Normal Primaria "Prof. Leonarda Gómez Blanco/ Escuela Normal "Profesora Leonarda Gómez Blanco", Escuela Normal Preescolar "Profa. Francisca Madera Martínez"/ Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez"/ Normal Rural Profa. Francisca Madera Martínez, Escuela Normal Rural "Licenciado Benito Juárez"/ Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez"/ Normal Rural Licenciado Benito Juárez y Escuela Normal Urbana "Emilio Sánchez Piedras/ Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras"/ Escuela Normal Urbana Federal



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
CIBEREDUCACIÓN Y LA EDUCACIÓN

"Emilio Sánchez Piedras"/ Escuela Normal Urbana "Lic. Emilio Sánchez Piedras, por ello, se realiza esta aclaración.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que cada organismo resguardará en sus archivos la documentación original que generen con motivo del cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido que, solo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo previsto en la Reglas de Operación del Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" se dan por enteradas de que los entes fiscalizadores están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les soliciten, para que la autoridad fiscalizadora determine las observaciones que procedan y, en su caso, ejercite las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** con apego en las disposiciones legales aplicables, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de voluntades;
- II. Por rescisión, siendo las causas de ésta, las siguientes:
- III. Incumplimiento de cualquiera de ellas al presente convenio y/o a cualquiera de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que se realicen entre **"LAS PARTES"** en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a su contraparte mediante aviso por escrito con al menos 15 (quince) días naturales de



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio, en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente practicadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

POR "LA USET"


**DR. HOMERO MENESES
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

POR "EL ITIFE"


**ARQ. MATEO SERGIO SÁNCHEZ
RAMÍREZ**
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA

TESTIGOS


MTRO. OMAR CUATIANQUIZ AVILA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA


**DRA. ROSA ISELA GARCÍA
HERRERA**
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
TERMINAL DE LA DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA S300 FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.



ANEXO ÚNICO

Escuela Normal Preescolar “Francisca Madera Martínez”, Escuela Normal Urbana “Lic. Emilio Sánchez Piedras”, Escuela Normal Rural “Lic. Benito Juárez” y Escuela Normal “Profesora Leonarda Gómez Blanco”

Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio 2025.

ESCUELAS BENEFICIADAS	MONTO ASIGNADO AL PROGRAMA (INVERSIÓN AUTORIZADA)	MONTO DE OBRA	3% DE INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA
Escuela Normal Preescolar “Francisca Madera Martínez”	\$1,904,573.00	\$1,849,099.98	\$55,473.02
Escuela Normal Urbana “Lic. Emilio Sánchez Piedras”.			
Escuela Normal Rural “Lic. Benito Juárez”			
Escuela Normal “Profesora Leonarda Gómez Blanco”			

POR “LA USET”

**DR. HOMERO MENESES
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

POR “EL ITIFE”

**ARQ. MATEO SERGIO SÁNCHEZ
RAMÍREZ**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA

TESTIGO

MTRO. OMAR CUATIANQUIZ AVILA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

DRA. ROSA ISELA GARCÍA HERRERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN TERMINAL
DE LA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA

